DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 7011 / 2016

Asunción, 30 **de** marzo **de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Aquino
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisicion de Retroexcavadora" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307444 EN FECHA (28/03/16). – ID N° 307406.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

2-En la resolución remitida no han indicado que el llamado será plurianual.

3-Consultamos a la convocante por qué han indicado en el Plan Anual de Contrataciones que el llamado será Plurianual sin embargo han remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con el monto global del llamado?

3-Sección II Experiencia: *"Se analizará la experiencia del oferente en la provisión de bienes similares a lo solicitado en esta Contratación", consultamos a la convocante qué considerarán como similar?*

4-*Sección II la convocante ha indicado por un lado "Se analizará la experiencia del oferente en la provisión de bienes similares a lo solicitado en esta Contratación, para lo cual el oferente proveerá la mayor cantidad de copias de facturas legales (solo facturas legales) y estas facturas deberán estar comprendidas dentro de los últimos tres años cerrados (2013-2014-2015) y corresponder a provisión de bienes similares a lo solicitado en esta Contratación.", sin embargo por otro lado han indicado: "Para determinar la Experiencia del Oferente, deberá demostrar la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria. Para dicho efecto se considerará copia de contratos en la provisión del bien solicitado durante el periodo de 2011 a 2012.- El oferente deberá contar con una experiencia de mínimo de 5 años de representación o distribuidor autorizado de la marca ofertada".*

Ley Lucena
Jefa de Control

3-Sección III Falta completar el plan de entregas (bienes).

4-Sección IV CGC 13.1: consultamos a la convocante si correspondería sería factible la aplicación método de reajuste que figura en este punto?

5-Sección IV CGC 33.1 (a)(vi): la convocante no ha llenado este punto.

Lic. Gabriela UBaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP